Boletine Contract Con

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSORIPOIDN

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 centimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 centimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las dece à las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1912.)

A MINISTR CION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

SENOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de emigracion de 30 de Abril de 1908, se convocó por Real orden de 4 de Noviembre último á elecciones para la renovacion de los cargos de Vocales electivos del Consejo Superior de Emigracion. Entre estos Vocales que han de elegirse hay cuatro de representacion obrera.

Por Real decreto de 13 de Junio de 1911 se confió al Instituto de Reformas Sociales la formación del censo de las Sociedades patronales y obreras á fin de evitar con su intervención las dificu tades que habían surgido en anteriores elecciones. Ese censo o está terminado, aunque es de

esperar que se acabe en breve, y tomando por base esta circunstancia, se suspendieron por Real decreto de 7 de Febrero último las elecciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Convocadas las que han de servir para renovar la representacion obrera en el Consejo Superior de Emigracioa, y cumplidas las prescripciones que establece la legislacion vigente, se ha presentado una reclamación alegando que hay asociados que, sin duda por no tener bien definido su carácter en un Censo escrupuloso, después de haber figurado como votantes de Vocales patronos en las elecciones verificadas el 8 de Marzo de 1908 para el Instituto de Reformas Sociales, figuran ahora designando compromisarios para las elecciones de Vocales representantes de la clase obrera en el Consejo Superior de Emigración. Este hecho, que ha sido comprobado en alguna provincia, puede ser más general y afectar á la pureza de la elección de aquellos Vocales. Impónese, pues, si han de remadiarse esas dificultades, la suspensión de las elecciones de la representación obrera en el l'onsejo, hasta que pueda verificarse con arreglo á un Censo defiuitivo Esta consideración no puede aplicarse á las elecciones de navieros ó armadores y consignatorios, porque el articul, 44 del Reg amento de 30 de Abril de 1908 señala las

condiciones que han de llenar los electores, y el Consejo Superior de Emigración posee el Censo de éstos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Matrid, 3 de Diciembre de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gomez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar losiguiente:
Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigracion, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.º La renovacion de las representaciones indicadas se verificará, previa anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formacion se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva eleccion, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigracion.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gomez.

MINISTERIO DE LA GUÉRRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo à las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedau redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemp'azos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revision del ano actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España terminan à las tres de la tarde de dicho dia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciemre de 1912 — Luque. — Señor....

(Goc:ta del 4 de Diciembre de 1912.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. S.: Examinadas las reclamaciones presentadas en virtud de la décima disposicion de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, revisados los cálculos que sirvieron de base á la clasificacion de proposiciones, estudiados los nuevos documentos presentados para subsanar las deficiencias señaladas en dicha Real orden,

- S M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Direccion General, se ha servido disponer lo siguiente:
- 1.º Declarar admitidas provisionalmente las proposiciones de les camines que figuran en el adjunto cuadro A, por las razones que en el mismo se consignan, con las bajas proporcionales de subvencion, importe líquido de ésta y anticipos pedides que figuran.
- 2.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que se indican en el adjunto cuadro B, con los datos que se expresan, debiendo figurar entre los del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, en el lugar que la corresponde por la baja proporcional de subvencion que se cita.
- 3.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro C, con los datos que se expresan, debiendo figurar de conformidad con la disposicion 9.º de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, después de los pertenecientes à la provincia respectiva del cuadro número 4 de dicha Real orden.
- 4.º Desechar las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro D, bien á peticion de los interesados ó por no haber cumplido la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 28 de Octubre de 1911, quedando admitidas las proposiciones de todos los demás caminos que figuran en el cuadro número 2 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.
- 5.º Conceder à los peticionalios de los camines que figuran
 en el adjunto cuadro E, un
 plazo hasta el 15 de Diciembre
 próximo para subsanar las deficiencias de que a folecen sus proposiciones además de las citadas
 en la Real orden de 28 de Octubre.
- 6.° Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que los peticienarios de los caminos indicades en los adjuntes cuadros A, B y C que no hubiesen garantizado la construcción de la parte de las obras que obligatoriamente les corresponda eje cutar, lo hagan de conformidad con la disposición 5.ª de la Real cices de 28 de Octubre de 1911

7.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que se puedan presentar reclamaciones por los que se crean perjudica los al no figurar el camino correspondiente en ninguno de los adjuntos cuadros, por figurar indebidamente, á su juicio, en alguno de ellos ó por consignarse datos que crean equivocados.

8.º Autorizar el estudio de los proyectos de los caminos vecinales del adjunto curdro A, así como los que figurando á la cabeza de cada provincia del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, reformado por los adjuntos cuadros B y C, se considere por la Dirección General de Obras Públicas que el importe de sus subvenciones puede caber dentro del crédito concedido para cada provincia por la citada Real orden

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1912 — Villanueva —Ilmo Sr. Director general de Obras Públicas.

CUADRO A

Provincia de Valladelid, Torre de Esqueva à Piñel de Arriba, subvencion hecha la baja, 44.991'46 pesetas; anticipo, 6.282'04 pesetas. (20)

No procedian las deficiencias señaladas:

(20) Por existir los certific - dos que estaban unidos á otros documentos.

CUADRO C

Provincia de Valladolid, Cervillego de la Cruz à Fuente el Sol; baja de subvencion por 100, 7'69 pesetas; subvencion hecha la baja, 12 001'10 pesetas; anticipo, 2.500'05 pesetas.

Idem, Matilla de los Caños á la carretera de Valladolid á Sala-manea; subvencion hecha la baja 13.500 pesetas.

CUADRO D

Provincia de Valladolid, Bahabon á Torrescárcela.

(La provincia de Valladolid no figura en los cuadros B y E.)

Madrid 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P.O., Rendueles.

Gaceta del 27 de Noviembre de 1912.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.431.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1912.

Zona de Valladolid.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesoreria con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo sa. tisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyen tes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo à lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia, haciéudose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportanos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

Cuarto trimestre de 1912.

1.º 20na de Medina del Gampo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus

respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entre ga á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que que la iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912. — El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3,430.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para contratar el suministro de leche de vaca al Consultorio Municipal de niños de pecho «Gota de leche», el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado se celebre nueva subasta para contratar dicho suministro durante el próximo año de 1913.

La subasta se verificará en una de las salas de la Casa Consisterial á las doce del día nueve de Enero próximo, bajo las mismas condiciones que las anteriores, publicadas en el anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la previncia correspondiente al día 25 de Junio último, siendo el tipo base de la subasta el de cuarenta céntimos de peseta cada litro.

El expediente, condiciones y antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal (Negociado de Policía y Establecimientos) donde pueden ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912 — El Alcalde accidental, Pablo Cilleruelo.

Nom. 3 420.

Becilla de Valderaduey.

No habiendo surtido efecto ante la administración de Hacienda de esta provincia los acuerdos tomados por la Junta municipal de Asociados de mi presidencia en 22 de Septiembre y 25 de Octubre últimos referentes á la adopción de medios para realizar el Impuesto de consumos en el próximo año de 1913, dicha Corporación en su nueva sesión del día 28 de Noviembre último, acordó por unanimidad acudir al reportamiento vecinal para hacer efectivo expresado impuesto y sus

recargos durante expresado año.

Lo que por medio del presente que será fijado en el sitio de costumbre de esta localidad é insercion de un ejemplar en el «Boletia oficial» de la provincia, se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Becilla de Valderaduy á 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Marcelino Castañeda.

NOM. 3.353.

deficiency and sales Cabreros del Monte.

l'arifa de los artículos que ha acordado gravar la Juntamunicipal de esta villa, en la sesion celebrada el día diez y siete del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento doce pesetas y noventa céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de re gir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

otootq ESPECIES Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producte anual calculado. Pesetas.
Paja y leña de todas las clases Kilograme	411290	0:05	0.01	4112'90
Total	-lal quan	only, dece	des ch a	4112'90

Cabreros del Monte à 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazon.

NUM. 3,422.

Camporredondo.

El día 15 de los corrientes de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del que suscribe ó Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio municipal titulado Puestos públicos y rodaje, para el ejercicio de 1913, bajo el tipo de 100 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion; para tomar parte en la licitación es preciso la consignación previa del 5 por 100.

Camporredondo 3 da Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Busto.

Num. 3.423.

Camporredondo.

Confeccionado el impuesto de consumos de esta localidad para el ejercicio de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ceho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen contra su confeccion; transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Camporredondo 3 de Diciembre de 1912. —El Alcalde, Pablo Busto. NUM. 3.435.

Cigales.

En el pueblo de Cigalas, de esta provincia, el día 24 del mes de Noviembre último desapareció de la casa y cuadra de la propiedad de D. Vicente Conde Vergués una burra y cuyas señas se citan al final, á fin de que quien la hubiese recogido dé aviso á dicho dueño quien la recogerá abonando los gastos que haya causado, al mismo tiempo que lo participará á esta Alcaldía.

Cigales à 5 de Di lembre de 1912.—El Alcalle, Pompeyo Morante.

Señas de la caballería de menor. Clase: burra, edad, 3 años, pelo negro claro, alzada pequeña sin herrar y tiene una cicatriz al lado izquierdo del cuello.

Nом. 3 424.

Fresno el Viejo.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agra vios que estimen pertinentes, ya sea verbalmente ó por escrito; en la inteligencia de que transcu-

rrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fresno el Viejo à 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gonzalo Otero.

NOM. 3.437.

Medina del Campo.

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año de 1913, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesos y medides», Saca y lía», así como del servicio de la «Limpieza pública» y el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel en este término, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se cele brarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o la del Teniente ó Concejal en quien delegue por el orden siguiente: la de «Puestos Públicos», el día diez y siete del actual à las once, con sujecion al tipo de 14.800 pesetas; «Pesos y medidas» el mismismo día á las once y media, con el tipo de 2.000 pesetas; «Saca y lía» en igual día á las doce, con arreglo al tipo de 100 pesetas; «Limpieza pública» el siguiente día, diez y ocho, á las once, con sujecion al tipo de 700 pesetas, y «Pesca y espadaña», el propio día á las once y media, con el tipo de 750 pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas en los días veintisiete y veintiocho del propio mes y á las mismas horas respectivamente señaladas, en igualdad de forma y condiciones.

No se admitirán a posturas á los comprendidos en el art. 11 de la mencionada Instruccion y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11,*, durante el plazo de media hora, con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., en terado del pliego de condiciones que acepta, ofrece...., pesetas, (la cantidad en letra) por el arriento del arbtrio.... (el que sea) para el año de 1913.

(Fecha y firma del proponente.)

Medina del Campo á 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde,
Juan Molon.

Núм. 3.352.

Wojados.

Tarrfa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiocho del actual para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas veinte pesetas catorce céntimos, que resulta en el presu uesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases Leña de id	Quintal métrico.	10000 6880'56			2500 1720 14
Total	'sufficient	• • •	· · ·	* * *	4220'14

Mojados à 28 de Noviembre de 1912. - El Alcalde, Victor Villarreal.

- CONCO

Now. 3.405.

Peñafiel.

Formado por esta Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las relamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Penafiel 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Faustino Garcia. Núм. 3.406.

Santibañez de Valcorba.

Formado el presupuesto municipal ordinario, para el año de 1912, se halla expuesto al pú blico por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones à que hubiera lugar pasa los aquellos no se admitirán las que se, presenten.

Santibañez de Valcorba 3 de Diciembre de 1912.-El Alcalde, Tomás Gomez.

NUM. 3.439.

Simancas.

Don Ramón Tabarés Rodriguez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del rcpartimiento de utilidades de este pueblo la relacion de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º trimestre del año actual durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de con formidad al art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relacion dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuatas que marca el art. 47 de la Instruccion vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y racargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfiga.»

Lo que se hace público para que llegue à conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relacion, à quienes invito para que en los días 8. 9 y 10 del corriente, de nueve à quince, se present -n en las oficinas de la Recaudacion, situadas en la casa del Ayuntamiento de esta villa a realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás res ponsabilidades que la Instruccion determina.

Dado en Simancas á cinco de Diciembre de mil novecientos doco.-El Alcalde, Ramón Tabarés.

Núm. 3.429.

Torrelobaton.

Hallandose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torrelobaton 5 de Diciembre de 1912.-El Alcalde, Jesús Cis-

ABMINISTRACION DE JUSTICI.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 3.407.

REQUISITORIA

Tena Sorribas, Vicente, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado casado, profesion ambulante, y comprador de estaño, de cincuenta y ocho años, sin domicilio fijo, y últimamente anduvo por Pamplona y su provincia, procesa lo por parricidio por imprudencia en la persona de su mujer Lorenza Velazquez, comparecerá en término de diez dias ante el senor Juez de instruccion de Aoiz. (Navarra).

Aoiz 30 de Noviembre de 1912. -El Juez de instruccion, Federico Huerta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 3.434.

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse à precios fijos el suministro de pan para las troj as y pien-

so para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en el canton de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según Reales órdenes manuscritas de nuevo le Mayo próximo pasado y treinta de Octubre último, se celebrará con dicho objeto una segunda convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en la casa Consistorial de aquélla Ciudad, bajo la presidencia de Sr. Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid, á las doce del día 21 del actual, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los dias no feriados de diez á doce en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de Milicias, número uno, de Valladolid, siendo los precios limites que han de regir, los siguientes:

Racion de pan, de seiscientos treinta gramos, 0'21 pesetas.

Racion de cebada, decuatro kilógramos, una peseta.

Racion de paja, deseis kilógramos, 0'25 pesetas.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase 11.ª (una peseta), sin enmiandas ni raspaduras, á menos que se salven con nuevas firmas y arregladasal modelo que se insertará á continuacion; serán entrega las bajo sobre cerrado, al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acte, debiendo acompañar á cada una el resguardo det depósito previo de 1.511.75 pasetas.

Los autores de proposiciones que concurran al acto, deberán exhibir su célula ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitatores comparezcan y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administracion de Contribuciones de la provincia en que se verifique la convocatoria de proposiciones libres, haciendo constar haber sido alta en la industria à que la contribucion se refiere.

En el caso que dos ó más proposiciones resultasan iguales en l'acto de la convocatoria y deiasen en suspenso la adjudicación. se verificara la licitacion per pu jas à la llana, durante el término de quince minutos entre les auteres de aquellas proposiciones y si terminado dicho p azo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del ser-

Al acto de la convocatoria asistirá un Notario público con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 de a ley de l'ontabilidad de la Hacienda Pública de fecha, primero de Julio de 1911 (". L número 128)

Seran de cuenta del rematante la formalizacion de escritura pública y sus copias en el núme ro de ejemplares reglamentarios. así como los gastos que ocasionen los anuncios en la Gaceta de Madrid y «Boletin oficial» de esta provincia y honorarios del Notario.

Seadmitirán proposiciones aun. que modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la del precio límite que no podrá variar.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.-El Jefe Administrativo, Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio de subsistencias durante un año, del pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardio Civil, estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, se compromete à verificarlo con entera sujecion al pliego de condiciones y anuacio à los precio siguientes:

Por cada racion de pan de seiscientos treinta gramos á

Por cada racion de cebada de cuatro kilógramos á....

Por cada racion de paja de seis kilógramos á.....

Procediendo los artículos que se compromete à suministrar de los mercados siguientes.....

(Fecha y firma del proponente.)

Obnovinguisi

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace del sobrante de los pastos del término de Villafrechós, por cuatro años, y bajo el tipo de 6.562 pesetas, cuyo pliego de condiciones puede verse en la Secretaria del Ayuntamiento donde esta de manifiesto.

10184 3 181A 11 - 5101 259 1

Imprenta del Hospicio provincial